



Boletín Pesquerías del Sudeste

PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:

María del Mar López, María.Lopez@noaa.gov

727/824-5305, FAX 727/824-5308

<http://sero.nmfs.noaa.gov>

16 de mayo de 2016

FB16-030 SP

La Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA Fisheries, por su nombre en inglés) anuncia la nueva reglamentación relacionada a las medidas de responsabilidad en los planes de manejo de pesquerías del Caribe estadounidense

La reglamentación final implementando la “Enmienda Comprensiva a los Planes de Manejo para Pesquerías del Caribe Estadounidense: Aplicación de las Medidas de Responsabilidad” (Accountability Measures, por su nombre en inglés) fue publicada en el Registro Federal (*Federal Register*, por su nombre en inglés) el 11 de mayo de 2016 (81 FR 29166). **Esta reglamentación será efectiva el 10 de junio de 2016.**

La reglamentación final:

- Implementa la enmienda comprensiva, la cual modifica el lenguaje que describe la aplicación de las medidas de responsabilidad en los Planes de Manejo de Peces de Arrecife, Carrucho, Langosta Espinosa, Corales y Plantas e Invertebrados Asociados a los Arrecifes de Coral de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses haciéndolo consistente con la reglamentación actual. Este cambio únicamente modifica el texto en los respectivos planes de manejo y no cambia las reglamentaciones.
- Especifica cuáles restricciones a la pesca aplican en las aguas federales del Caribe estadounidense cuando se ha excedido un límite anual de captura y se implementa una medida de responsabilidad.
- Aclara que el límite anual de captura para la langosta espinosa en aguas federales de Puerto

Rico se aplica como un valor único para los sectores comercial y recreativo.

- Aclara que el tamaño mínimo del carrucho en aguas federales del Caribe estadounidense se determina por uno de dos métodos: midiendo el largo de la concha o midiendo el grosor del labio.

Una *medida de responsabilidad* es un control de manejo para prevenir que se excedan los límites anuales de captura y como medida correctiva en caso de sobrepasar el límite anual de captura. El *límite anual de captura* es la cantidad de una determinada especie de pez, abasto o complejo de abastos pesqueros ("stocks") que puede ser capturado en un año determinado.

Información Adicional

Para obtener más información sobre la reglamentación final para la Enmienda Comprensiva a los Planes de Manejo para Pesquerías del Caribe Estadounidense por favor visite la página web de la Oficina Regional del Sudeste de NOAA Fisheries: http://sero.nmfs.noaa.gov/sustainable_fisheries/caribbean/generic/accountability_measures/index.html.